

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Inciso 2 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA)

### LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

#### NOTIFICA POR AVISO

Señor.

**CARLOS MARIO BECERRA MARTINEZ**

C.C ciudadanía N°**12.022.320** de Quibdó

Quibdó – Choco

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los veinte (20) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), la oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal de Quibdó en aplicación del inciso 2 del artículo 69 del CPACA – Ley 1437 de 2011, procede a Notificar el siguiente Documento:

<b>Documento:</b>	<b>Resolución No 141</b>
<b>Fecha de Expedición:</b>	08 de septiembre de 2022
<b>Asunto:</b>	“por medio de la cual se desiste una solicitud de licencia de construcción y se dictan otras disposiciones
<b>Expedida por:</b>	El Secretario de Planeación Municipal
<b>Recurso que proceden:</b>	Ninguno

Por lo anterior se adjuntó se remite copia íntegra del acto administrativo comprendido por cuatro folios

Atentamente,



**JOSE ALBER LEMOS LÓZANO.**  
Secretario de Planeación Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 141 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL Secretario de Planeación Municipal de Quibdó, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Ley 400 de 1997.

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Quibdó compareció el señor **CARLOS MARIO BECERRA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**12.022.320** de Quibdó, radicó una solicitud de licencia urbanística de construcción, según radicado manual N°**4013** del 22 de abril de 2021, radicada en debida forma; en el inmueble ubicado barrio jardín sector los rosales, calle 21 – 19B 11, con código catastral **010305370004000**, con Matricula Inmobiliaria **180 - 4788**, con un área total de 105 M2 (7 X 15), según Escritura N°716 del 31 de diciembre de 1983. .

Que, lo anterior se sustenta en función del Decreto 1077 de 2015 - ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. Por lo cual el proyecto Radicado manual N°2584 del 11 de marzo de 2021, fue sometido a consideración de esta Secretaria de Planeación, por esto se efectuó la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural como lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que, el día 09 de julio de 2021, se generó el acta de observaciones y correcciones según el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, con el fin de informarle que debía aportar las correcciones en relación a la revisión del expediente, dicha acta fue notificada al solicitante; se le expone que defina la titularidad del predio puesto que la persona que solicita la licencia de construcción, es muy diferente al titular del derecho real, hasta la fecha no apporto ninguna documentación lo que evidencia un desinterés por el trámite de la solicitud de licencia urbanística de construcción modalidad obra nueva, puesto que a la fecha han transcurrido mas de 45 días hábiles.

Que, la Constitución Política de 1991, en el artículo 209 y la Ley 489 de 1998, establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

**RESOLUCIÓN N° 141 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022. - “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Pág. 2**

Que, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, dispone que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que, el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4, estipula que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y artículos 2.2.6.1.2.1.2 la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.** *El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.*

**PARÁGRAFO.** *El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.*

Que, en razón a lo anteriormente expuesto este despacho procede a desistir el trámite con Radicado manual N°4013 del 22 de abril de 2021– solicitud de licencia de construcción al señor **CARLOS MARIO BECERRA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°12.022.320 de Quibdó, por considerar que han transcurrido mas de 45 días hábiles desde la expedición del acta de observaciones y correcciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sin más consideraciones,

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

**RESOLUCIÓN N° 141 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022. - “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Pág. 3**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR**, la solicitud de licencia urbanística de construcción a nombre del señor **CARLOS MARIO BECERRA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**12.022.320** de Quibdó, radicó una solicitud de licencia urbanística de construcción, según radicado manual N°**4013** del 22 de abril de 2021, radicada en debida forma; en el inmueble ubicado barrio jardín sector los rosales, calle 21 – 19B 11, con código catastral **010305370004000**, con Matricula Inmobiliaria **180 - 4788**, con un área total de 105 M2 (7 X 15), según Escritura N°716 del 31 de diciembre de 1983. .

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR**, el expediente a nombre del **CARLOS MARIO BECERRA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**12.022.320** de Quibdó, Radicado manual N°**4013** del 22 de abril de 2021, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, tal como lo estipula el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Poner en conocimiento del presente acto administrativo a la Secretaria de Gobierno – Inspección de Policía encargada del control urbano, según dispone el Artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra esta no procede recurso según del artículo 2.2.6.1.2.3.4 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

**RESOLUCIÓN N° 141 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022. - "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Pág. 4**

**PARÁGRAFO.** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

Dada en el despacho de la secretaria de Planeación, el día 08 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE ALBER LEMÓS LOZANO.**  
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	